



TOMO CXLVIII Alcance uno al Periódico Oficial de fecha 15 de Agosto de 2015

Núm. 32

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISIETE QUE CONTIENE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII Y 33.

3



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 146 Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracciones II, III y IX, 70, 71 fracciones I incisos a, b, d y e, II y 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 11 fracción III, 10, 14, 29, 75, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones I, II, IV, y V, 106 fracción V, 107, 108, 110, 124 BIS, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, estas Comisiones Permanentes exponen lo siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISIETE QUE CONTIENE LA REFORMA AL
REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII Y
33**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El transporte y las comunicaciones son un medio fundamental para el desarrollo de la actividad humana y en Pachuca constituyen un factor de vital importancia. En este contexto, la disposición de una reglamentación resulta más que necesaria, con el fin de lograr un sistema de transporte y comunicaciones más coordinado, seguro y eficiente, eso quiere decir que como sociedad moderna, que aspira a tener mejores niveles de vida y bienestar individual y colectivo, aspiramos también a contar con condiciones de movilidad, complementarias a las de ordenamiento territorial, que brinden tranquilidad a los ciudadanos en su tránsito, dentro del territorio del Municipio.

SEGUNDO: En el ámbito de competencia del Municipio, el tema es de vital importancia ya que se deben de formular, definir y ejecutar políticas, planes, programas y acciones que permitan garantizar el tránsito de personas y vehículos dentro del Municipio, bajo condiciones de seguridad para la población, bajo este supuesto, la prevención o reducción de accidentes de tránsito que garanticen la preservación de la vida, la salud y la interacción entre las personas,

en todo caso, es el fin primordial que el Gobierno Municipal asume con plena convicción y responsabilidad.

TERCERO: La Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, establece que la planeación, regulación y la operatividad del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros quede a cargo del Organismo especializado a fin de que, a través suyo, el Estado asuma la totalidad de lo relacionado a dicho servicio, así como lo referente al Servicio de Pago Electrónico, de los Centros Generales de Gestión de Operaciones y de los Centros de Transferencia Modal y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello.

CUARTO.- Que para mejorar las condiciones de vialidad en la operación de los Corredores y Rutas Alimentadoras en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno, de la Zona Metropolitana de Pachuca y con el propósito fundamental de optimizar la capacidad de la red vial, dar seguridad a los usuarios, ordenar el tránsito y sobre todo reducir tiempos de recorrido e incrementar la velocidad de la operación, es indispensable establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse el control de tránsito sobre la Ruta Troncal.

QUINTO.- Que parte fundamental del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, lo son la Vigilancia Operacional y Control de Circulación de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, misma que está constituida por la Ruta Troncal y las Rutas Alimentadoras y que deberán de ser supervisadas para su correcto funcionamiento, así como para evitar cualquier tipo de percance, tanto entre particulares como entre particulares y unidades de éste Organismo.

SEXTO.- Que atendiendo a que las muertes y discapacidades por lesiones ocasionados por incidentes viales son un creciente problema en México y que las consecuencias físicas y emocionales, así como el impacto por los costos en salud, sociales y económicos son devastadores para los individuos, las familias, las comunidades y para el país en su conjunto, por ello es suma importancia garantizar la seguridad, la movilidad, la accesibilidad y el bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir la siguiente reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para quedar como sigue:

Artículo 9. *Está prohibido a los conductores:*

Fracción XIII: Circular o estacionarse en ciclovías;

Artículo 33. *La regulación, operación y control del servicio público de transporte masivo de pasajeros es competencia exclusiva y se encuentra a cargo de Gobierno del Estado de Hidalgo en términos de la normatividad aplicable, no obstante lo anterior, el municipio de Pachuca a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, de sus elementos y de sus jueces calificadores, podrá colaborar mediante la firma del convenio respectivo para*

la intervención, retención de vehículos, aplicación de sanciones y remisión a disposición de las Autoridades Estatales competentes a los infractores de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Las infracciones que impongan los elementos de Tránsito y Vialidad municipal y las sanciones que determinen los jueces calificadores mencionados en el párrafo anterior, deberán de ser conforme a lo establecido en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo y en apego al procedimiento establecido en el presente ordenamiento o en el convenio respectivo.

Las infracciones que impongan los elementos de Tránsito y Vialidad municipal y las sanciones que determinen los jueces calificadores, mencionadas en el primer párrafo de este artículo serán inmutables por arresto o trabajo a favor de la comunidad de conformidad con lo establecido en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Mediante el convenio respectivo a que hace referencia el primer párrafo de éste artículo, los elementos de Tránsito y Vialidad municipal quedan facultados para ordenar la remoción y retención de los vehículos de los ciudadanos como garantía del cumplimiento de la sanción que se les imponga por infringir la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento establecido en el presente ordenamiento así como también para su liberación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.*

SEGUNDO.- *Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente decreto.*

TERCERO.- *Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la presente reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo en sus artículos 9 fracción XIII y 33.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil quince.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISIETE QUE CONTIENE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII Y 33

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR, ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA.- RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR, L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS.- RÚBRICA; LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE

ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.- RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

